



PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CONVOCATORIA 2016

En aplicación de lo establecido en la Normativa reguladora del Premio Extraordinario de Doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid el 6 de mayo de 2014 (BOUC de 22 de mayo y rectificación de errores de 18 de diciembre), se procede a hacer pública la siguiente Convocatoria:

- 1.-Se convocan **cinco Premios Extraordinarios de Doctorado** para Tesis Doctorales defendidas en esta Facultad de Derecho y aprobadas en el pasado curso académico 2014/2015 (durante el periodo comprendido entre el día 1 de Octubre de 2014 al 30 de Septiembre de 2015, ambos inclusive).
- 2.-La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria, tomando en cuenta exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.
- 3.-Sólo podrán participar aquellas Tesis Doctorales que hayan sido valoradas por el Tribunal con "sobresaliente cum laude".
- 4.-Quienes deseen formar parte de la convocatoria, deberán presentar su **solicitud** en el Registro del Centro, mediante instancia dirigida al Vicedecanato de Estudios de Postgrado y Títulos Propios de la Facultad (disponible en Registro del Centro y en la web del Vicerrectorado de Doctorado y Titulaciones Propias <https://www.ucm.es/premios-extraordinarios-de-doctorado-2>) a fin de que el Departamento tome en consideración su solicitud para optar al Premio Extraordinario de Doctorado. Dicha instancia deberá contar con el visto bueno del director de la tesis o, en su defecto, del Director del Departamento.
- 5.- El **plazo** de presentación de solicitudes finalizará el día **20 de mayo**.
- 6.-Los candidatos deberán presentar su solicitud adjuntando un ejemplar de la tesis doctoral y la documentación acreditativa de los méritos susceptibles de valoración, claramente separada en las secciones que se reseñan a continuación, y en el mismo orden:

A) La vinculación del candidato a la Universidad; condición de personal docente o investigador funcionario o contratado por cualquier Universidad, adscrito al Área de conocimiento al que pertenece la tesis doctoral.

B) Expediente académico de Licenciatura y de Tercer Ciclo. En su caso, expediente relativo a otras titulaciones universitarias oficiales de relevancia en la Tesis, así como posibles Diplomas y Títulos Propios relacionados con el Área de Conocimiento.

C) Un breve informe, con el visto bueno del Director o Codirectores, en su caso, de la Tesis Doctoral, destacando las principales aportaciones de su trabajo, los hallazgos más relevantes y las posibles repercusiones que justifican esta petición. Así mismo, se adjuntará toda documentación que acredite, en su caso, la publicación de artículos y trabajos directamente relacionados o derivados de la investigación defendida en la Tesis Doctoral; presentaciones en congresos asociadas a la Tesis Doctoral; incidencia de la Tesis Doctoral en la comunidad científica, con las referencias de otros autores a la Tesis, así como las reseñas y opiniones publicadas sobre la misma; invitaciones o estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la Tesis, con posterioridad a su defensa.

D) En su caso, mención europea en el título de Doctor.

E) Posibles estancias en el extranjero y becas ministeriales o de la Comunidad y de concurso público relacionadas con el Área de conocimiento propio de la Tesis Doctoral.

F) Curriculum vitae actualizado, con especial relevancia de las publicaciones, congresos, participación acreditada en proyectos de investigación y otros méritos y actividades científicas no incluidas en apartados anteriores.

7.-Una vez recibidas las solicitudes, y de forma inmediata, el Vicedecanato solicitará a la Secretaría de la Facultad el informe específico y confidencial que cada uno de los miembros de los Tribunales calificadoros de las Tesis que opten al Premio haya formalizado acerca de los méritos que reúne la Tesis para la obtención del Premio Extraordinario, atendiendo a la valoración de la calidad científica y la originalidad de la Tesis que opta al Premio.

8.-En el supuesto de que alguno de los miembros de los Tribunales calificadoros de las Tesis no hubiese emitido el informe requerido al efecto, la Comisión designada para elaborar la propuesta de adjudicación de Premios que ha de ser elevada al Consejo de Gobierno, podrá suplir su ausencia, a fin de no demorar injustificadamente la tramitación del procedimiento y no perjudicar al candidato.

9 -El Vicedecanato de Postgrado y Títulos Propios dará traslado a cada Departamento de las solicitudes que le corresponda tomar en consideración. A la vista de las solicitudes presentadas y de los currículos de los solicitantes, el Consejo de

Departamento -o una Comisión nombrada a tal efecto- deberá elaborar un informe valorativo sobre cada uno de los candidatos. En todo caso, las decisiones de la Comisión deberán ser ratificadas por el Consejo de Departamento.

10.-En el plazo máximo de quince días naturales, los Departamentos harán llegar al Decanato estos informes junto con el resto de la Documentación.

11.-La Comisión designada para elaborar las propuestas de concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado realizará su evaluación aplicando los criterios adoptados por la Facultad de Derecho. Una vez evaluadas las candidaturas, deberá hacer pública su propuesta en el plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación de la presente convocatoria.

12.-Realizada la evaluación, la Comisión redactará un informe razonado con las propuestas, que será firmado por todos los miembros, y dará traslado del mismo a la Junta de Facultad quien procederá, en su caso, a su aprobación y posterior remisión a la Comisión de Doctorado. La Comisión de Doctorado elevará la documentación remitida y el acuerdo de aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad, a quien corresponderá la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado.

En Madrid, a 26 de abril de 2016



Fdo.: Ricardo Alonso García
DECANO

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO DE DOCTORADO EN LA FACULTAD DE DERECHO

(Aprobados por Junta de Facultad de 28 de febrero de 2005, y modificados por Comisión Permanente de Junta de Facultad, de 25 de enero de 2006)

Con fecha 6 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno de la UCM aprobó la Normativa que ha de regir la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado (BOUC de 22 de mayo). Según establece su articulado, podrán optar a los Premios Extraordinarios de Doctorado las tesis que hayan obtenido la calificación de "sobresaliente cum laude", y serán valoradas por una Comisión designada al efecto, atendiendo a los criterios de evaluación aprobados por la Junta de Facultad, en adecuación a la especificidad de la disciplina.

En consecuencia, para la evaluación de las solicitudes, y elaboración de las propuestas de candidatos en las disciplinas propias de la Facultad de Derecho, se utilizarán los siguientes criterios, con la baremación que se incorpora:

1.-Informe específico del Tribunal calificador. Se utilizará como criterio de valoración hasta un máximo de 3 puntos, el informe específico y confidencial de los miembros del Tribunal calificador acerca de los méritos que reúne la tesis para la obtención del Premio Extraordinario, atendiendo a la valoración de la calidad científica y la originalidad de la tesis que opta al premio.

2.-Valoración de la Tesis por la Comisión valoradora. La Comisión nombrada al efecto podrá valorar la calidad científica e investigadora de la Tesis, hasta un máximo de 3 puntos.»

3.-Vinculación del candidato a la Universidad. Se valorará hasta el máximo de 1 punto, la condición del candidato como personal vinculado a la Universidad; posible condición de personal docente o investigador funcionario o contratado por cualquier Universidad o Centro de Investigación, adscrito al Área de conocimiento al que pertenece la tesis doctoral.

4.-Expediente académico. El expediente académico del candidato se valorará hasta un máximo de dos puntos, conforme al siguiente desglose:

1. Licenciatura y Tercer Ciclo: Se otorgará la siguiente puntuación, en función de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los diferentes cursos:

1) Expediente Académico de Licenciatura: hasta 0,4 puntos.

2) Premio Extraordinario de Licenciatura: se valorará con 0,3 puntos.

3) Expediente Académico de Tercer Ciclo: hasta 0,3 puntos.

2. Otros méritos académicos:

1) Otras titulaciones universitarias oficiales de relevancia en la Tesis: se valorarán con 0,5 puntos.

2) Diplomas y Títulos propios relacionados con el Área de Conocimiento: podrán ser valorados hasta 0,5 puntos.

5.-Repercusión Científica. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la repercusión de la tesis doctoral y de su línea de investigación, en función de elementos tales como la publicación de artículos y trabajos directamente relacionados o derivados de la investigación defendida en la Tesis Doctoral; presentaciones en congresos asociadas a la Tesis Doctoral; incidencia de la Tesis Doctoral en la comunidad científica, con las referencias de otros autores a la Tesis, así como reseñas y opiniones publicadas sobre la misma; invitaciones o estancias en otras instituciones académicas por razones asociadas a la Tesis, con posterioridad a su defensa. En este apartado se valorará, así mismo, la repercusión aplicativa de los resultados de la Tesis.

6.-Mención europea en el título de Doctor. Se valorará en 1,5 puntos.

7.-Estancias en el extranjero y becas ministeriales o de la Comunidad y de concurso público relacionadas con el Área de Conocimiento propio de la Tesis Doctoral. Se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

8.-Informe del Departamento al que esté adscrito el Área de Conocimiento de la Tesis Doctoral. El Departamento se pronunciará en torno a la valoración de la Tesis Doctoral que opta al Premio. A la vista del informe emitido, la Comisión podrá otorgar hasta el máximo de 1 punto.

9.-Otros méritos relevantes, no relacionados con la Tesis Doctoral: Curriculum vitae del candidato, con especial relevancia de las publicaciones, congresos, participación acreditada en proyectos de investigación, y otros méritos y actividades científicas no incluidas en apartados anteriores. La ponderación de estos elementos podrá consignar hasta un máximo de 1 punto.